APROBADO EN LA SESION de fecha 05 MAY 2025

VoBo N.E.G.E. PRESIDENTE

VoBo J.E.F. SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 32/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 5 de mayo de 2024, conforme al orden del día se procedió a la elección de la Vicepresidenta y Concejal Secretario del Concejo Municipal, correspondiente a la gestión 2025 – 2026.

CONSIDERANDO:

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, dispone:

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, aprobado mediante Resolución Municipal No. 07/2015, prevé:

Artículo 5. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(…)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, leyes Municipales, Ordenanzas Municipal y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

(….)

Artículo 24 (Naturaleza).- La Directiva del Concejo Municipal es la instancia de planificación, organización, gestión y representación; representada por las mayorías y las minorías de las fuerzas políticas o agrupaciones ciudadanas elegidas por el mandato popular mediante voto y sufragio universal.

Artículo 25 (Conformación de la Directiva).- La Directiva del Concejo Municipal está conformado por una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente y una Concejala o Concejal Secretario.

Artículo 26 (Designación).- I. La designación a cualquier cargo de la Directiva del Concejo Municipal es otorgada a la persona de ocupa el cargo de Concejala o Concejal. La elección de los componentes de la mesa Directiva deberá ser realizada de entre las Concejalas y Concejales Titulares y/o de entre las Concejalas o Concejales suplentes que estén ejerciendo la Concejalía de manera definitiva o por tiempo indefinido, según los casos señalados por Ley.

VoBo A.Q.C.

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha 05 MAY 2025
PRESIDENTE SECRETARIO

Artículo 28 (Periodo de Funciones).- las Concejalas o Concejales que integran la Directiva del Concejo Municipal durarán en sus funciones un año calendario, pudiendo ser reelectos de acuerdo a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DESIGNA** a los Concejales:

- Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo – Vicepresidenta del Concejo Municipal
- Sr. Javier Escobar Ferrufino –Secretario Concejal del Concejo Municipal

Por el periodo comprendido de 2025 – 2026; es decir hasta el 03 de mayo del 2026, con las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO. – El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA